CAPITULO I

LA INJUSTICIA DE LA PROPIEDAD PRIVADA DE LA TIERRA

Cuando se propone la abolición de la propiedad privada de la tierra, la primera cuestión que surge es la de la justicia. Aunque a menudo desviado por la costumbre, la superstición y el egoísmo hacia las más torcidas formas, el sentimiento de la justicia es, no obstante, fundamental para el espíritu humano, y sea cual fuere la disputa que encienda las pasiones de los hombres, seguramente el conflicto surge no tanto de la pregunta "¿Es conveniente?" como de la pregunta "¿Es justo?".

Esta tendencia de las discusiones populares a tomar una forma ética tiene una causa. Nace de una ley del espíritu humano; se apoya sobre un vago e instintivo reconocimiento de lo que probablemente es la verdad más profunda que podemos alcanzar: que únicamente es sensato lo que es justo; que únicamente es duradero lo que es recto. En la limitada escala de los actos individuales y de la vida individual, esta verdad puede estar a menudo oscurecida, pero en el ancho campo de la vida nacional sobresale dondequiera.

Me inclino ante este arbitraje y acepto la prueba. Si nuestra investigación de la causa que hace de los bajos salarios y del pauperismo los compañeros del progreso material nos ha conducido a una conclusión correcta, soportará la traducción de los términos de la Economía política a los de la Etica, y como fuente de los males sociales nos señalará una injusticia. Si no sucede así, quedará refutada. Si sucede así, quedará probada por la sentencia definitiva. Si la propiedad privada de la tierra es justa, el remedio que propongo es falso; si, por el contrario, la propiedad privada de la tierra es injusta, este remedio es el verdadero.

¿Qué constituye el justo fundamento de la propiedad? ¿Qué permite al hombre decir de una cosa con justicia: "Es mía"? ¿De dónde nace el sentimiento que reconoce su exclusivo derecho, aun contra todo el mundo? ¿No es, primariamente, del derecho del hombre a sí mismo, al uso de sus propias facultades, al goce del fruto de sus propios esfuerzos? ¿No es este derecho individual, nacido de los hechos naturales de su organización propia y atestiguado por ellos —el hecho de que cada particular par de manos obedece a un particular cerebro y está relacionado con un particular estómago; el hecho de ser cada hombre un conjunto definido, coherente e independiente—, lo único que justifica la propiedad individual? Así como un hombre se pertenece a sí propio, así también su trabajo, puesto en forma concreta, le pertenece.

Y por esta razón, lo que un hombre hace o produce es su propiedad, aun contra todo el mundo —para disfrutarlo o destruirlo, para usarlo, cambiarlo o darlo—. Nadie más puede reclamarlo justamente, y su exclusivo derecho a ello no entraña injusticia para nadie. Por lo tanto, para todo lo producido por el esfuerzo humano hay un título claro e indisputable de exclusiva posesión y disfrute, perfectamente de acuerdo con la justicia, porque proviene del primer productor, investido de él por la ley natural. La pluma con que escribo es mía con justicia. Ningún otro ser humano puede con justicia reclamarla, pues en mí está el título de los productores que la hicieron. Se ha hecho mía porque me la transfirió el tendero, a quien fue transferida por el importador, que obtuvo su derecho exclusivo a ella porque se lo transfirió el fabricante, en quien, por el mismo procedimiento de compra, residían los derechos de los que extrajeron del suelo el material

y le dieron la forma de pluma. Así, mi exclusivo derecho de propiedad sobre la pluma proviene del derecho natural del individuo al uso de sus propias facultades.

Ahora bien, ésta no sólo es la fuente de donde nacen todas las ideas de propiedad exclusiva —como lo evidencia la natural inclinación del espíritu a recurrir a ella cuando se discute la idea de propiedad exclusiva, y la manera de desarrollarse las relaciones sociales—, sino que, necesariamente, es la única fuente. De ninguna cosa puede haber justo título de propiedad que no provenga del título del productor y no descanse sobre el derecho natural del hombre a sí propio. No puede existir ningún otro título justo: primero, porque no hay otro derecho natural del que pueda derivarse ningún otro título, y segundo, porque la admisión de otro título cualquiera es incompatible con éste y lo destruye.

Primero. Pues ¿qué otro derecho existe del cual puede derivarse el derecho a la exclusiva propiedad de una cosa cualquiera, salvo el derecho de un hombre a sí propio? ¿De qué otro poder está revestido el hombre por la Naturaleza, salvo el poder del ejercitar sus propias facultades? ¿De qué otro modo puede obrar sobre las cosas materiales o sobre los demás hombres o afectarlos? Paralizad sus nervios motores, y vuestro hombre no tiene más influencia o poder exteriores que un leño o una piedra. ¿De qué otra cosa puede ser deducirse el derecho a poseer y gobernar las cosas? Si no nace del hombre mismo, ¿de dónde puede nacer? La Naturaleza no reconoce propiedad ni dominio en el hombre sino como resultado del esfuerzo. De ningún otro modo se pueden extraer sus tesoros, ni dirigir sus energías, ni utilizar ni gobernar sus fuerzas. No distingue entre los hombres, sino que para todos es absolutamente imparcial. No reconoce diferencia entre el amo y el esclavo, el rey y el súbdito, el santo y el pecador. Para ella todos los hombres son iguales y tienen iguales derechos. No admite más derecho que el del trabajo, y lo admite sin mirar al demandante. Si un buque pirata tiende sus velas, el viento las hinchará como hincharía las de un pacífico buque mercante o de la barca

de un misionero; si un rey y un hombre común son arrojados al mar, ninguno de ellos conseguirá mantener su cabeza sobre el agua sino nadando: los pájaros no serán cazados más fácilmente por el propietario del suelo que por el cazador furtivo; el pez morderá o no el anzuelo, sin consideración alguna a que le sea ofrecido por un buen muchacho que va a la escuela dominical o por un muchacho malo que hace novillos; el grano crecerá solamente si el terreno está preparado y sembrada la semilla; sólo al impulso del trabajo el mineral será extraído de la mina; el Sol brilla y la lluvia cae igualmente sobre el justo y el injusto. Las leves de la Naturaleza son los decretos del Creador. En ellas no hay escrito el reconocimiento de ningún derecho, salvo el del trabajo; y en ellas está escrito, abierta y claramente, el igual derecho de todos los hombres al uso y disfrute de la Naturaleza, y de aplicar a ella sus esfuerzos y recibir de ella y poseer su recompensa. De aquí que, como la Naturaleza sólo da al trabajo, el esfuerzo del trabajo en la producción es el único título a la posesión exclusiva.

Segundo. Este derecho de propiedad que nace del trabajo excluye la posibilidad de todo otro derecho de propiedad. Si un hombre tiene el justo derecho al producto de su trabajo, nadie puede tener derecho a la propiedad de nada que no sea el producto de su trabajo o del de quien le haya transferido el suyo. Si la producción da al productor el derecho a la exclusiva posesión y disfrute, no puede existir, con justicia, posesión exclusiva ni disfrute de nada que no sea producto del trabajo, y el reconocimiento de la propiedad de la tierra es injusto. Porque el derecho al producto del trabajo no puede ser disfrutado sin el derecho al libre uso de los dones de la Naturaleza, y admitir el derecho de propiedad sobre éstos es negar el derecho de propiedad sobre el producto del trabajo. Cuando los no productores pueden reclamar como renta una parte de la riqueza creada por los productores, el derecho de los productores a los frutos de su trabajo es negado en igual medida.

12

13

Esta posición no tiene escape. Afirmar que un hombre puede reclamar justamente la propiedad exclusiva de su trabajo cuando está incorporado a cosas materiales, es negar que alguien pueda reclamar justamente la propiedad exclusiva de la tierra. Afirmar la justicia de la propiedad de la tierra es afirmar un derecho que no se apoya en la Naturaleza, por ser contrario a un derecho fundado en la organización del hombre y en las leyes del Universo material.

Lo que más dificulta la comprensión de la injusticia de la propiedad de la tierra es la costumbre de incluir en una sola categoría, como propiedad, todas las cosas que son materia de propiedad, o si se hace alguna distinción, trazar la línea divisoria, de acuerdo con la antifilosófica clasificación de los abogados, entre propiedad personal y bienes raíces, o entre cosas muebles y cosas inmuebles. La verdadera y natural distinción es entre cosas que son el producto del trabajo y cosas que son ofrecidas gratuitamente por la Naturaleza, o, para adoptar los vocablos de la Economía política, entre riqueza y tierra.

Estas dos clases de cosas son por completo diferentes en esencia y relaciones, y clasificarlas juntas como propiedad es confundir ideas cuando tratamos de considerar la justicia o la injusticia, la razón o la sinrazón de la propiedad.

Una casa y el solar sobre que se levanta son igualmente propiedad, como sujetos al derecho de propiedad, y son igualmente clasificados por los abogados como propiedad inmueble. Sin embargo, difieren ampliamente en su naturaleza y relaciones. La una es producida por el trabajo humano, y pertenece a la clase que en Economía política se llama "riqueza". El otro es una parte de la Naturaleza y pertenece a la clase denominada "tierra" en Economía política.

El carácter esencial de las cosas de una clase es que tienen trabajo incorporado, que han venido al ser por el esfuerzo humano, dependiendo del hombre el que existan o no, su aumento o disminución. El carácter esencial de la otra clase de cosas es que no

tienen trabajo incorporado, y existen independientemente del esfuerzo humano y del hombre mismo; son el campo o ambiente en que el hombre mismo se encuentra; el almacén del cual necesariamente tiene que proveerse, la primera materia sobre la cual y las fuerzas con las cuales, únicamente, el hombre puede ejercer su trabajo.

En cuanto se percibe esta distinción, en el acto se ve que la sanción que la justicia natural da a una especie de propiedad es negada a la otra; que la equidad adscrita a la propiedad individual del producto del trabajo, implica la iniquidad de la propiedad individual de la tierra; que mientras la admisión de una coloca a todos los hombres en iguales condiciones, asegurando a cada uno la debida recompensa por su trabajo, la admisión de la otra es la negación de los iguales derechos de los hombres, permitiendo a los que no trabajan usurpar la natural recompensa de los que trabajan.

Por tanto, dígase lo que se quiera respecto de la institución de la propiedad privada de la tierra, es evidente que no se puede defender desde el punto de vista de la justicia.

El igual derecho de todos los hombres al uso de la tierra es tan claro como su igual derecho a respirar el aire; es un derecho proclamado por el hecho de su existencia. Porque no podemos suponer que algunos hombres tienen derecho a estar en este mundo y otros hombres no.

Si estamos todos aquí por igual permiso del Creador, estamos con un derecho igual al disfrute de su munificencia —con un igual derecho al uso de todo lo que la Naturaleza ofrece tan imparcialmente (1)—. Este es un derecho natural e inalienable;

⁽¹⁾ Al decir que la propiedad privada de la tierra sólo puede justificarse, en último análisis, con la teoría de que algunos hombres tienen mejor derecho que otros a la existencia, sólo estoy afirmando lo que han percibido los defensores mismos del actual sistema. Lo que dio a Malthus su popularidad entre las clases gobernantes —lo que motivó que su libro, falto de lógica, fuese recibido como una nueva revelación, e indujo a los soberanos a enviarle condecoraciones, y a los ricos más tacaños de Inglaterra a proponer

es un derecho de que está investido todo ser humano a venir al mundo, y que, mientras permanece en el mundo, sólo puede ser limitado por el derecho igual de los demás. No hay en la Naturaleza nada semejante a una simple concesión de tierra. No hay en el mundo poder alguno que pueda hacer justamente una concesión de propiedad exclusiva de la tierra. Si todos los hombres existentes se juntaran para ceder sus derechos iguales, no podrían ceder el derecho de sus sucesores. Porque ¿qué somos sino colonos de un día? ¿Acaso hemos hecho la tierra, para poder determinar los derechos de los que han de usufructuarla, a su vez, después de nosotros? El Omnipotente, que creó la tierra para el hombre y el hombre para la tierra, la ha vinculado a todas las generaciones de los hijos de los hombres por un decreto escrito sobre la constitución de todas las cosas, un decreto que ninguna acción humana puede derogar y ninguna prescripción extinguir. Por muchos que sean los pergaminos, o antigua la posesión, la justicia natural no puede reconocer a un hombre ningún derecho a la posesión y disfrute de la tierra, que no sea igualmente el derecho de todos sus semejantes. Aunque los títulos del duque de Westminster a sus bienes raíces hayan sido reconocidos por generación tras generación, la más pobre criatura que nazca hoy en Londres

que se le asegurasen los medios de vida— fue el hecho de que dio una razón plausible para afirmar que algunos tenían un mejor derecho a la existencia que otros —suposición que es necesaria para justificar la propiedad privada de la tierra, y que Malthus claramente establece al declarar que la tendencia de la población es arrojar constantemente al mundo seres humanos a quienes la Naturaleza rehusa proveer, y quienes, en consecuencia, «no tienen el más leve derecho a participar en el acervo existente de cosas necesarias para la vida»; de quienes aquélla habla como de intrusos que debem irse, «y a los que no vacila en someterlos a sus mandatos», empleando para ello «el hambre y la peste, la guerra y el crimen, la mortalidad y el desden por la vida infantil, la prostitución y la sífilis»—. Y hoy esta doctrina maltusiana es la última trinchera tras la cual se parapetan quienes justifican la propiedad privada de la tierra. De ningún otro modo pueden defenderia lógicamente.

tiene sobre ellos igual derecho que el hijo mayor de aquél (1). Aunque el pueblo soberano del Estado de Nueva York consienta las posesiones territoriales de los Astor, el más enclenque niño que viene llorando al mundo en la habitación más abyecta de la más miserable casa de alquiler, adquiere en el momento de nacer un derecho igual al de los millonarios. Y se le roba si se le niega ese derecho.

Nuestras conclusiones anteriores, irresistibles por sí mismas, resultan, por tanto, aprobadas por el más alto y definitivo testimonio. Trasladadas del lenguaje de la Economía política al de la Etica, señalan una injusticia como la fuente de los males que aumentan a medida que el progreso material adelanta.

Las masas humanas que, en medio de la abundancia, sufren necesidad; que, investidas de la libertad política, están condenadas a salarios de esclavitud; a quienes los inventos que economizan trabajo no procuran alivio, sino que más bien parecen robarles un privilegio, sienten instintivamente que "hay algo injusto". Y tienen razón.

Los extensos males sociales que, en todas partes, oprimen al hombre en medio de una civilización que avanza, brotan de una gran injusticia primaria: la apropiación, como propiedad exclusiva de algunos hombres, de la tierra sobre la cual y de la cual todos tienen que vivir. De esta injusticia fundamental fluyen todas las injusticias que falsean y hacen peligroso el progreso moderno, que al productor de la riqueza le condenan a la pobreza,

⁽¹⁾ Este natural e inalienable derecho al igual uso y disfrute de la tierra es tan ostensible que ha sido reconocido por los hombres dondequiera la fuerza o la costumbre no ha oscurecido sus percepciones primarias. Sólo un ejemplo: Los colonos blancos de Nueva Zelanda no pudieron obtener de los maoríes lo que éstos consideraban un completo derecho sobre la tierra, porque, aunque toda una tribu consintiese en la venta, reclamaban, sin embargo, por cada nuevo niño nacido entre ellos un pago adicional, afirmando que ellos sólo se habían desprendido de sus propios derechos y no podían vender los de los no nacidos aún. El Gobierno tuvo que intervenir y arreglar el asunto comprando la tierra por un pago anual a la cribu, pago del cual adquiría una parte cada niño que nacía.

y al no productor le mantienen en el lujo, que levanta el hospicio y el palacio, que instala la mancebía junto a la iglesia y nos obliga a construir cárceles a medida que abrimos nuevas escuelas.

Nada hay de raro e inexplicable en los fenómenos que ahora dejan perplejo al mundo. Si el progreso material produce frutos tan amargos, no es porque sea un mal en sí mismo; no es que la Naturaleza traiga a la existencia seres a quienes no puede sustentar; no es que el Creador hava dejado en las leyes naturales una mancha de injusticia ante la cual hasta se subleva la mente humana. Si en medio de la civilización más adelantada existen hombres que desmayan y mueren de necesidad, no se debe a la tacañería de la Naturaleza, sino a la injusticia del hombre. El vicio y la miseria, la escasez y el pauperismo, no son el legítimo resultado del aumento de población y del desarrollo económico; siguen al aumento de población y al desarrollo económico, sólo porque la tierra es tratada como propiedad particular -son los resultados directos y necesarios que la violación de la ley suprema de justicia implica, al dar a algunos hombres la posesión exclusiva de lo que la Naturaleza suministra para todos.

Admitir la propiedad individual de la tierra es negar los derechos naturales de los demás individuos —es una injusticia que tiene que manifestarse en la inicua distribución de la riqueza—. Porque, como el trabajo no puede producir sin usar tierra, la negación del igual derecho al uso de la tierra es necesariamente la negación del derecho del trabajo a su propio producto. Si un hombre puede ser dueño de la tierra sobre la cual otros tienen que trabajar, puede apropiarse el producto de su trabajo como precio del permiso concedido. La ley fundamental de la Naturaleza: que su disfrute por el hombre siga a los esfuerzos de éste, es así violada. El uno recibe sin producir; los otros producen sin recibir. El uno se enriquece injustamente; los otros son robados. En esta fundamental injusticia hallamos el origen de la injusta distribución de la riqueza, que está dividiendo la sociedad moderna en muy ricos y muy pobres. Es el aumento continuo de la

25

renta —el precio que el trabajo está obligado a pagar por el uso de la tierra— lo que despoja a los muchos de la riqueza que justamente ganan, para acumularla en manos de los pocos que nada hacen para ganarla.

¿Por qué los que sufren esta injusticia vacilan en destruirla? ¿Quiénes son los propietarios para que así se les permita cosechar

lo que no han sembrado?

Considerad un momento cuán absurdos son los títulos por los cuales consentimos que sea transmitido seriamente de Fulano a Zutano el derecho a poseer exclusivamente la tierra, dándole absoluto dominio contra todos los demás hombres. En California, nuestros títulos territoriales proceden del Gobierno supremo mejicano, que los adquirió del rey de España, y éste los recibió del Papa cuando éste, de una plumada, repartió entre españoles y portugueses las tierras por descubrir-o, si queréis, descansan en la conquista-. En los Estados orientales, nacen de tratados con los indios y de concesiones de los reyes de Inglaterra; en la Louisiana, del Gobierno francés; en la Florida, del español; mientras que en Inglaterra proceden de los conquistadores normandos. En todas partes arrancan de una fuerza que compele, no de un derecho que obliga. Y cuando un título descansa sólo en la fuerza, no cabe quejarse cuando la fuerza lo anula. Cuando el pueblo, con poderío para ello, decida anular estos títulos, nada podrá objetarse en nombre de la justicia. Han existido hombres con poder para poseer o dar posesión exclusiva de porciones de la superficie de la Tierra; pero cuándo y dónde ha existido el ser humano que tuviese el derecho de hacerlo?

El derecho a la exclusiva propiedad de todo lo producido por el hombre es claro. Sea cual fuere el número de manos por las cuales haya pasado, en el principio de la serie está el trabajo humano, alguien que, habiéndolo obtenido o producido con sus esfuerzos, tiene a ello un claro título, aun contra todo el género humano, título que puede traspasar a otro por venta o donación. ¿Al final de qué serie de traspasos de dominio o concesiones se

puede hallar o suponer un semejante derecho a parte alguna del Universo material? Para las mejoras se podrá exhibir este derecho originario; pero es tan sólo un derecho a las mejoras, no a la tierra misma. Si desbrozo un bosque, desaguo un pantano o relleno una ciénaga, todo lo que puedo reclamar justamente es el valor dado por estos esfuerzos. Ello no me confiere derecho alguno sobre la tierra en sí misma, ni otro derecho que a mi parte, igual a la de cualquiera otro miembro de la sociedad, en el aumento de valor añadido a ella por el crecimiento de la sociedad.

Pero se dirá: Hay mejoras que, con el tiempo, vienen a ser indistinguibles de la tierra misma. Muy bien; entonces el título a las mejoras se funde con el de la tierra; el derecho individual se pierde en el derecho común. Lo principal absorbe lo secundario, no lo secundario a lo principal. La Naturaleza no procede del hombre, sino el hombre de la Naturaleza, a cuyo seno él y todas sus obras han de volver.

Sin embargo, se dirá: Como todos los hombres tienen derecho al uso y disfrute de la Naturaleza, al hombre que está utilizando la tierra debe permitírsele el exclusivo derecho de utilizarla para que pueda obtener el pleno beneficio de su trabajo. Pero no hay dificultad alguna en determinar dónde acaba el derecho individual y dónde empieza el derecho común. El valor nos proporciona un criterio exacto y delicado, y con su auxilio no hay dificultad, por densa que sea la población, para determinar y asegurar los derechos exactos de cada uno y los iguales derechos de todos. El valor de la tierra es el precio del monopolio. No es la capacidad absoluta de la tierra, sino la relativa, la que determina su valor. Sean cuales fueren sus cualidades intrínsecas, una tierra no tiene valor si no es mejor que otra que se pueda usar de balde. Y el valor de la tierra mide siempre la diferencia entre ésta y la mejor tierra que se pueda obtener para utilizarla. Por tanto, el valor de la tierra expresa en forma exacta y tangible el derecho de la sociedad sobre una tierra ocupada por un particular; y la renta expresa el importe exacto de lo que el particular debería pagar a la sociedad para satisfacer los derechos iguales de los demás miembros de la misma. De modo que, si concedemos a la prioridad de posesión el uso tranquilo de la tierra, confiscando la renta en beneficio de la sociedad, conciliamos la seguridad de la posesión, que es necesaria para las mejoras, con el reconocimiento amplio y completo de los derechos iguales de todos al uso de la tierra.

En cuanto a deducir de la prioridad de ocupación un derecho completo y exclusivo a la tierra, sería, si fuera posible, el campo más absurdo en que puede defenderse la propiedad de la tierra. La prioridad de ocupación ¿dará derecho exclusivo y perpetuo a la superficie del globo, sobre el que, en el orden natural, innumerables generaciones se suceden? Los hombres de la última generación ¿tuvieron acaso mejor derecho que nosotros al uso de este mundo?, o ¿los de cien años atrás?, o ¿los de hace mil años? ¿Lo tenían los constructores de dólmenes, los habitantes de las cavernas, los contemporáneos del mastodonte y del hiparion, o las generaciones más antiguas aún que, en oscuras edades que sólo podemos imaginar como períodos geológicos, habitaron sucesivamente la tierra que ahora usufructuamos nosotros durante nuestros cortos días?

El que primero llega a un banquete ¿tiene acaso derecho a reclinar todas las sillas y pretender que ninguno de los demás convidados participe del alimento preparado, a menos que se ponga de acuerdo con él? ¿Acaso el primero que presenta la entrada en la puerta de un teatro, y entra, adquiere por su prioridad el derecho de cerrar las puertas y hacer que se represente la función para él sólo? ¿Tiene acaso el primer pasajero que entra en un tren el derecho de esparcir su equipaje sobre todos los asientos y obligar a los pasajeros que tras él vengan a quedarse de pie?

Estos casos son perfectamente análogos. Convidados a un banquete continuamente preparado, espectadores y partícipes en una diversión donde hay sitio para todos, llegamos y partimos; pasajeros de estación a estación, en un orbe que gira en el espacio,

nuestros derechos a tomar y poseer no pueden ser exclusivos; deben estar limitados en todas partes por los iguales derechos de los demás. Así como el viajero en un vagón de ferrocarril puede ocupar con su equipaje tantos asientos como quiera, hasta que vengan otros pasajeros, también un colono puede tomar y usar cuanta tierra desee, hasta que otros la necesiten, lo cual se ve en el valor que ella adquiere; entonces su derecho quedará limitado por el igual derecho de los demás, y ninguna prioridad de ocupación puede dar un derecho contra estos iguales derechos de los demás. Si así no fuere, por la prioridad de ocupación, un hombre podría adquirir y transmitir a quienes quisiera no sólo el derecho exclusivo a ciento sesenta o a seiscientos cuarenta acres, sino a todo un distrito, a todo un Estado, a todo un continente.

Y el reconocimiento del derecho individual a la tierra llevado al extremo, conduce a este absurdo evidente: que cualquier ser humano, si pudiera concentrar en sí solo los derechos individuales sobre la tierra de un país, podría arrojar de él a los demás habitantes; y si pudiera concentrar del mismo modo los derechos individuales sobre la superficie entera del globo, sólo él entre toda la prolífica población de la Tierra tendría derecho a vivir.

Y lo que en este supuesto ocurriría se comprueba, en menor escala, en la actualidad. Los dueños del territorio de la Gran Bretaña, a quienes las concesiones de tierra han dado los "parasoles blancos y los elefantes locos de orgullo", repetidas veces han expulsado de grandes comarcas la población nativa, cuyos antecesores habían vivido en el país desde tiempo inmemorial, obligándoles a emigrar, a mendigar o a morir de hambre. Y en incultas zonas de tierra del nuevo Estado de California se pueden ver las chimeneas ennegrecidas de hogares cuyos colonos han sido expulsados por la fuerza de leyes que violan el derecho natural; y grandes extensiones de tierra que podrían ser populosas están desiertas, porque el reconocimiento de la propiedad exclusiva ha facultado a un ser humano para prohibir a sus semejantes utilizarlas. El número relativamente pequeño de propietarios dueños:

de la superficie de las Islas Británicas, harían sólo lo que las leyes inglesas les dan pleno poder de hacer, y que muchos de ellos han hecho ya en más pequeña escala, si expulsaran de sus islas natales a millones de habitantes británicos. Y esta exclusión, por la cual algunos cientos de miles de habitantes podrían desterrar de su país natal a treinta millones, si bien sería más impresionante, no repugnaría más al derecho natural que el espectáculo que ahora ofrece el que la gran masa del pueblo británico esté obligada a pagar sumas tan enormes a unos pocos de ellos para obtener la gracia de que les permitan vivir sobre la tierra que tan afectuosamente llaman suya, y utilizarla; tierra que tanto se ha hecho querer de ellos por tantos dulces y gloriosos recuerdos, y por la cual tienen, si fuese necesario, el imperioso deber de derramar su sangre y sacrificar sus vidas.

Sólo me refiero a las Islas Británicas porque, como la propiedad de la tierra está allí más concentrada, presentan un ejemplo más saliente de lo que la propiedad de la tierra implica necesariamente. "A quienquiera que en cualquier tiempo pertenezca el suelo, le pertenecen sus frutos", es una verdad cuya evidencia crece a medida que la población es más densa y los inventos y el progreso aumentan el poder productivo; pero es en todas partes una verdad, lo mismo en nuestros nuevos Estados que en las Islas

Británicas o en las orillas del Indo.